



Asamblea General

Distr. general
3 de junio de 2010

Español e inglés solamente

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Temas 2 y 3 del programa

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Exposición escrita conjunta* presentada por the International Alliance of Women (IAW), the Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), Brahma Kumaris World Spiritual University (BKWSU), the International Association of Soldiers for Peace, Zonta International, the International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres (IFS), the International Council Of Women (ICW-CIF), the International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), the Women's Federation for World Peace International (WFWPI), Soroptimist International (SI), the Asian Legal Resource Centre (ALRC), organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas generales, World Young Women's Christian Association (World YWCA), the Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), the Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (España), Interfaith International, Pax Romana (International the Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and the International Movement of Catholic Students), the Temple of Understanding (TOU), the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), the Women's World Summit Foundation (WWSF), the International Federation of University Women (IFUW), Femmes Africa Solidarité (FAS), the Lutheran World

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Federation (LWF), the Worldwide Organization for Women (WOW), the Union of Arab Jurists, Rencontre Africaine pour la Defense des Droits de l'Homme (RADDHO), the Foundation for the Refugee Education Trust (RET), the International Bridges to Justice (IBJ), the Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (IAC), the American Association of Jurists (AAJ), the Lassalle-Institut, the UNESCO Centre of Catalonia, the Anti-Racism Information Service (ARIS), the Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), the Permanent Assembly for Human Rights, the International Movement for Fraternal Union Among Races and Peoples (UFER), the International Federation of Women Lawyers (FIDA), the International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), the Canadian Federation of University Women (CFUW), the International Association for Women's Mental Health (IAWMH), the International Women's Year Liaison Group (IWYLG), the African Services Committee, Inc., the International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflict (IFFAMPAC), the Institute of International Social Development, African Action on AIDS, the International Society for Traumatic Stress Studies (ISTSS), the Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), the Pax Christi International, International Catholic Peace Movement, the Tandem Project, Canadian Voice of Women for Peace (VOW), the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), Solar Cookers International (SCI), the World Federation for Mental Health (WFMH), the United States Federation for Middle East Peace, Network Women in Development Europe (KULU), North-South XXI, the United Towns Agency for North-South Cooperation, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Latin American Committee for the Defense of Women's Rights (CLADEM), the United Nations Association in Spain (UNA-Spain) (ANUE), Maryknoll Fathers and Brothers, Maryknoll Sisters of St. Dominic, the International Forum for Child Welfare, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, the Arab Lawyers Union, the General Federation of Iraqi Women, the International Federation of Social Workers (IFSW), the International Association of Peace Messenger Cities, the Committee for Hispanic Children and Families, the Peter Hesse Stiftung Foundation, the Comite International pour le Respect et l'Application de la Charte Africaine des Droits de l'Homme et des Peuples (CIRAC), the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), the World for World Organisation (WFWO), the Universal Esperanto Association (UEA), the Associated Country Women of the World (ACWW), the Council of American Overseas Research Centres, Zenab for Women in Development, Inc., The Grail, UNANIMA International, Association for Democratic Initiatives (ADI), the Congregation of our Lady of Charity of the Good Shepherd, the Centre for Development Studies and Action,

Deniz Feneri Association (Light House Aid and Solidarity Association), the Arab Centre for the Independence of the Judiciary and the Legal Profession (ACIJLP), the Commission for the Defense of Human Rights in Central America (CODEHUCA), the International Association of Democratic Lawyers (IADL), the General Arab Women Federation (GAWF), the National Alliance of Women's Organisations (NAWO), MADRE, Inc., the National Council of Women of Great Britain, the Centre Independent de Recherches et d'Initiatives pour le Dialogue (CIRID), the World Organisation against Torture (OMCT), Guild of Service, Universal Peace Federation, the International Association of Schools of Social Work (IASSW), the International Fellowship of Reconciliation (IFOR), Comision Colombiana de Juristas (CCJ), COJEP International (Conseil de Jeunesse Pluriculturelle), the Association of African Women for Research and Development (AAWORD), the Center for Migration Studies of New York (CMS), the World Association for Psychosocial Rehabilitation (WAPR), the Droit a l'Energie SOS Futur, the Foundation for Subjective Experience and Research, the Institute of International Social Development, the African Women's Development and Communication Network (FEMNET), the Salvation Army, the Planetary Association for Clean Energy, Inc., the International Association of Gerontology and Geriatrics, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales, the Federation for Peace and Conciliation (IFPC), the World Association for the School as an Instrument of Peace, the International Society for Human Rights (ISHR), the Institute for Planetary Synthesis (IPS), the International Peace Bureau (IPB), the UNESCO Centre Basque Country (UNESCO ETXEA), the 3HO Foundation, Inc. (Healthy, Happy, Holy Organization), the Dzeno Association, the Country Women Association of Nigeria (COWAN), the Association Nigerienne des Scouts de l'Environnement (ANSEN), the International Peace Research Association (IPRA), the Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), the International Progress Organization (IPO), the Gray Panthers, the European Federation of Road Traffic Crash Victims (FEVR), the World Christian Life Community, Servas International, the Fondation Idole, the Arab NGO Network for Development, organizaciones no gubernamentales reconocidas en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[17 de mayo de 2010]

Un grupo de trabajo para la codificación del derecho humano a la paz*

I.

La Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) celebró la adopción, el 30 de octubre 2006, de la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz*, redactada por un Comité de personas expertas

* Justicia por Colombia, Plataforma por la Paz y los Derechos Humanos en Colombia, IEPALA, Movimiento asturiano por la paz, Gernika Gogoratuz Asociación de Investigación por la Paz, Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz de la Universidad Jaume I de Castellón, Máster Universitario y Doctorado Internacional en Estudios para la Paz, conflictos y Desarrollo, Academy Africaine por la Paix, Coordination de ONG africaines de Droits de l'Homme et du Development, Haitin Women Network in Rural, Nepal International Consumers Union, Phoenix Women Take Back the Night, Comisión Mexicana y Promoción de los DH, International Institute for Entrepreneurship, International Federation "Collaborations", Birmania por la Paz, comité des Observateurs des Droits de l'Homme, International Peace Studies, Seminar for Peace Research Association, APRED, Altermundo, Intermigra, Instituto de DH de la Facultad de C³ J^a de la Universidad de la Plata, Forward-Germany, Renaissance Africaine, Asociación Hegoak, Association Alumni of the Centre for Interdisciplinary Studies, Conservative Centre Environmental & Reserves in Iraq, Association of Iraqi Diplomats, Monitoring of Human Rights in Iraq, Association of Arab Lawyers, World Peace Forum, Altermundo, Seminario Galego de Educación para la Paz, Federación Internacional Pacifista, MASPAAZ, Instituto de Investigación de la Paz y los Conflictos, Spanish Federation of Associations on Defensa and Promotion of Human Rights (Asociación para la Defensa de la Libertad Religiosa (ADLR), Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE), Associació per a les Nacions Unides a Espanya (ANUE), Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Comunidad Bahá'í de España, Federació Catalana d'Organitzacions no Governamentals pels Drets Humans, Fundació Paz y Cooperación, Institut de Drets Humans de Catalunya (IDHC), Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA), Justicia y Paz. España (JP. España), Liga Española Pro-Derechos Humanos (LEPDDHH), Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL), Paz y Tercer Mundo – Mundubat (PTM), Foro 2010 de Santiago de Compostela AIPAZ, SOIPAZ, Fundación Seminario de Investigación por la Paz de Zaragoza, Red de Escuelas de Paz de Andalucía, Fundación Cultura de Paz en Barcelona, Baketik, Instituto de Paz y Conflictos de la Universidad de Granada, Fundació per la Pau, Cátedra Unesco de la Universidad Jaume I de Castellón, Igadi, Centro de Estudios Sociais de la Universidad de Coimbra en Portugal, Fundación Galiza Sempre, Altermundo, IGESIP, Institut Català Internacional per la Pau, Coordinadora Gallega de ONGD, Consejo Internacional del Foro Mundial de Educación, Confederación de STE, Colegio de Psicólogos de Galicia, CIP Ecosocial de Madrid, Sociedad Iberoamericana de Pedagogía, Ospaal Galicia, Seminario Galego de Educación para a Paz, Médicos del Mundo, Global Network of Women Peacebuilders (Afghan Women's Network, Asia Circle 25, Association of War Affected Women, Center for Women in Governance, Femlik Pacific, Global Partnership for the Prevention of Armed Conflict, IFOR Women Peacemakers Programme, IFOR Women Peacemakers Programme Africa, Institute of HR Communication, Kitgum Women's Peace Initiative, Liga de las Mujeres Desplazadas, Liberia Women Media Action Committee, Lira Women Peace Initiative, Lira Rural Women, Luwero Women's Development Association, Mano River Women's Peace Network, National Women Security Watch, National Organisation of Women, Permanent Peace Movement, Reseau Femme et Developpment, Rural Women Peace Link, Rwanda Women's Network, Saathi, Teso Women Peace Activists, Voice of the Voiceless, West Africa Network for Peace Building, Women in peace-building program, Women for Justice in Africa, Women's Forum, Women's NGO Secretariat of Liberia, Women's Partnership for Justice and Peace, International Peace Bureau (20 international and 270 NGO nacional), Buddha's Light International Association, African Women's Alliance/Association (AWA), Action Internationale pour la Paix et Developpement dans la Region des Grands Lacs (AIPD-GL), National Council of Women of the United States of America, the International Grail, the European Women's Lobby, the African Commission of Health and Human Rights Promoters (CAPSDH), the Migration Network, Asociación Civil Consorcio y Desarrollo, Fundación Cultura de Paz, International Movement Against Racial Discrimination, Las ONG sin estatus consultivo también comparten las opiniones expresadas en esta declaración.

independientes. Fue la culminación de un amplio proceso de consultas entre la sociedad civil española.

La *Declaración de Luarca* fue presentada por primera vez ante el pleno del Consejo DH en su 4º período de sesiones, en declaración oral de 15 de marzo de 2007. Desde entonces, la AEDIDH y las más de 500 ONG asociadas, han organizado conferencias paralelas en el Palacio de las Naciones, coincidiendo con los períodos de sesiones del Consejo DH, en las que se abordaron cuestiones específicas sobre el contenido y alcance del derecho humano a la paz¹ y presentaron declaraciones orales ante el pleno.

Paralelamente, la AEDIDH ha conducido una campaña mundial a favor del derecho humano a la paz con la sociedad civil internacional (2007-2010), en cuyo marco ha organizado conferencias y reuniones de personas expertas sobre el derecho humano a la paz en todas las regiones del mundo², compartiendo los contenidos de la *Declaración de*

¹ El 15 de marzo de 2007 la AEDIDH y la International Society for Human Rights (Frankfurt, Alemania), organizaron una Reunión Informativa sobre la Declaración de Luarca; el 16 de marzo de 2007 la AEDIDH organizó una reunión técnica con las ONGs y personas expertas en derechos humanos, con el principal propósito de debatir una estrategia común para desarrollar la campaña mundial sobre el derecho humano a la paz; el 11 de junio de 2007 UNESCO Etxea y AEDIDH organizaron una conferencia paralela enfocada en la relación existente entre la paz y los derechos de solidaridad; el 12 de septiembre 2007 AEDIDH en cooperación con la Oficina de *Liaison* de la UNESCO en Ginebra, organizó una mesa redonda sobre el contenido jurídico del derecho humano a la paz; el 21 de septiembre de 2007 AEDIDH organizó la conmemoración del Día Internacional de la Paz en la Sala Francisco de Vitoria del Palacio de las Naciones en Ginebra; el 7 de marzo de 2008 la AEDIDH, la International Society of Human Rights (Frankfurt, Alemania) y UNESCO Etxea organizaron una conferencia paralela sobre la relación existente entre la extrema pobreza y el derecho humano a la paz; el 4 de junio de 2008 la AEDIDH y UNESCO Etxea organizaron una mesa redonda sobre el derecho a la educación en la paz y los derechos humanos; el 12 de septiembre de 2008 la AEDIDH y UNESCO Etxea organizaron una mesa redonda sobre el derecho humano a la paz y los pueblos indígenas; el 19 de septiembre de 2008 la AEDIDH y el Departamento de Relaciones con las ONGs de la Oficina del Director General de las Naciones Unidas organizaron la conmemoración del Día Internacional de la Paz en la Sala Francisco de Vitoria del Palacio de las Naciones; el día 17 de marzo de 2009 la AEDIDH y UNESCO Etxea organizaron una mesa redonda sobre el derecho humano a la paz y el racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia; el 3 de junio de 2009, la AEDIDH, WUNRN y UNESCO Etxea organizaron una mesa redonda sobre la migración y la paz; el 17 de septiembre de 2009, la AEDIDH y UNESCO Etxea organizaron una mesa redonda sobre la paz y el desarme como derechos de la solidaridad.

² Conferencias y reuniones de personas expertas han sido ya realizadas en Ginebra (Conferencia Mundial de ONGs para la Reforma de las Instituciones Internacionales) noviembre de 2006; México, diciembre de 2006; Bogotá, Barcelona (España) y Addis Abeba, marzo de 2007; Caracas y Santo Domingo, abril de 2007; Morelia (México), mayo de 2007), Bogotá, mayo de 2007; Oviedo (España) y Santa Fe (Nuevo México, Estados Unidos), mayo de 2007; Washington, junio de 2007; Nairobi, junio de 2007; Ginebra junio de 2007; Feldkirch (Austria), agosto de 2007; Ginebra (Suiza), septiembre de 2007; Luarca (España), septiembre de 2007; Madrid, octubre de 2007; Monterrey (México), noviembre de 2007; México DF, Ginebra, Las Palmas de Gran Canaria (España), Zaragoza (España) y Navia (España), diciembre de 2007; Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las NU, Nueva York (Estados Unidos), febrero de 2008; Parlamento de Cataluña, Barcelona (España), Ginebra (Suiza), Dakar, Madrid, Valencia (España), abril de 2008; Roma y Gwangju (República de Corea), mayo de 2008; Ginebra (Suiza) y Bilbao (España), junio de 2008; Ginebra (Suiza) y Cartagena (España), julio de 2008; París, Ginebra (Suiza), Montevideo, septiembre de 2008; Oviedo (España), Turín (Italia), Nueva York (Estados Unidos) y el Parlamento Vasco, Vitoria (España), octubre de 2008; Buenos Aires y La Plata (Argentina), Bosco Marengo (Italia), noviembre de 2008; Luxemburgo, Ginebra (Suiza), Barcelona (España), diciembre de 2008; Ginebra (Suiza) y Barcelona (España), enero de 2009; Yaundé, febrero de 2009; Figaredo-Mieres (España), Ginebra (Suiza) y Nueva York (Estados Unidos), marzo de 2009; Johannesburgo (República de Sudáfrica), Sevilla (España), Madrid, Santiago de Compostela (España) y Bangkok, abril de 2009; Trevi (Italia) México, Sevilla (España), mayo de 2009; Ginebra (Suiza), junio de 2009; México DF, Morelia

Luarca, a la vez que ha recogido nuevas contribuciones procedentes de las distintas sensibilidades culturales del mundo.

La revisión de la *Declaración de Luarca* a la luz de las contribuciones recibidas de las diferentes reuniones regionales de personas expertas sobre el derecho humano a la paz, fue realizada por un nuevo Comité de redacción compuesto por personas expertas independientes, que aprobó el 24 de febrero de 2010 la *Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz*³. Esta nueva Declaración será sometida a la consideración del *Comité Internacional de Redacción* (diez personas expertas procedentes de las cinco regiones del mundo), que se reunirá en Barcelona los días 31 de mayo – 2 de junio de 2010 para redactar un proyecto actualizado de declaración universal del derecho humano a la paz, inspirado en los intereses y aspiraciones de la sociedad civil internacional en su conjunto.

La *Declaración de Barcelona sobre el Derecho Humano a la Paz*, que se espera sea aprobada el 2 de junio de 2010, será a su vez presentada al *Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz*, que la AEDIDH organizará en Santiago de Compostela (España) los días 9-10 de diciembre de 2010⁴. En ese Congreso la sociedad civil internacional será invitada a debatir y aprobar un texto definitivo de Declaración que represente sus aspiraciones en el ámbito de la codificación del derecho humano a la paz. También será invitada a establecer un *Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz* el marco de la AEDIDH.

Por último, la *Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz*, que se espera sea aprobada el 10 de diciembre de 2010, será sometida a la consideración del Consejo DH en 2011. De esta manera se cerrarán los cuatro años de campaña mundial de la AEDIDH a favor de la codificación privada de un proyecto de declaración universal del derecho humano a la paz.

II.

En 2008 y 2009 el Consejo DH aprobó sendas resoluciones sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz⁵, solicitando a la Alta Comisionada que organizara un taller de personas expertas sobre el derecho de los pueblos a la paz. Tuvo lugar en Ginebra los días 15 y 16 de diciembre de 2009. El Consejo DH fue informado puntualmente por la AEDIDH y las más de 500 ONG asociadas de los resultados del mismo⁶. Además, tiene

(México), julio 2009; San Sebastián (España), agosto de 2009; Ginebra (Suiza) y Valdés (España), septiembre de 2009; Caso (España), Cangas de Onís (España), Alcalá de Henares (España), Sarajevo, octubre 2009, Las Palmas de Gran Canaria (España), Universidad de Berkeley (Estados Unidos), Ginebra (Suiza), noviembre de 2009; Alejandría (Egipto), Ginebra (Suiza), diciembre de 2009; La Habana, Ginebra (Suiza), enero de 2010; Ginebra (Suiza) y Bilbao (España), febrero de 2010; Ginebra (Suiza) y Nueva York (Estados Unidos), marzo de 2010; México D.F., abril de 2010; Nueva York (Estados Unidos) y Madrid (Congreso de los Diputados), mayo de 2010. Para más información sobre estas actividades: <http://www.aedidh.org>

³ El texto de la *Declaración de Bilbao* se puede consultar en diferentes idiomas en : <http://www.aedidh.org>

⁴ El Congreso se celebrará en el marco del *Foro 2010* (Foro Social Mundial sobre Educación para la Paz), que tendrá lugar los días 7-13 de diciembre de 2010 en Santiago de Compostela, España: <http://www.foro2010.org>

⁵ Res. 8/9, de 18 de junio de 2008 y res. 11/4, de 17 de junio de 2009

⁶ A/HRC/13/NGO/89, de 25 de febrero de 2010

ante sí el informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre el resultado del taller, en forma de resumen de los debates celebrados⁷.

La AEDIDH colaboró activamente con la Oficina del Alto Comisionado y los Estados patrocinadores de la resolución del Consejo DH en la organización del taller, promoviendo también la participación activa en el mismo de otras ONG⁸.

El taller recordó que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 la Asamblea General había reconocido que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, eran los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivo. También se reconoció que la paz y el respeto de los derechos humanos, junto con el derecho al imperio de la ley y a la igualdad entre los géneros, estaban vinculados entre sí y se reforzaban unos a otros⁹. Se destacó que, conforme a distintas declaraciones¹⁰ y tratados de derechos humanos¹¹ de las Naciones Unidas, la paz es la condición previa para el pleno disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales y que, a su vez, el respeto de los derechos humanos es esencial para promover el desarrollo, la paz y la seguridad¹². Además, se afirmó que el desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos ha favorecido el surgimiento de los derechos de la solidaridad, entre ellos el derecho humano a la paz¹³.

Según las personas expertas, la dimensión colectiva del derecho a la paz se encuentra codificada en el Preámbulo de la Carta NU, pues la responsabilidad de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra corresponde a los pueblos¹⁴. Además, se reconoció que la paz constituía un derecho habilitador que permite a las personas disfrutar de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales¹⁵. También se afirmó que el tránsito de la paz negativa, como ausencia de conflicto armado, a la paz positiva, requería promover la seguridad a nivel individual¹⁶. Por tanto, los expertos concluyeron que el derecho humano a la paz tiene una doble dimensión, individual y colectiva.

El Sr. Cançado Trindade sostuvo que el “derecho de los pueblos a la paz era justiciable, y que había una trayectoria por recorrer para concretar ese fin en los próximos años”¹⁷. Centró su atención en la jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Internacional de Justicia, demostrando que los derechos de los pueblos habían sido reconocidos y sostenidos por los tribunales internacionales

⁷ A/HRC/14/38, de 17 de marzo de 2010

⁸ Además, la AEDIDH participó con cinco representantes y presentó seis ponencias escritas a la consideración del taller (véase en <http://www.aedidh.org/?q=node/1284>). Las otras ONG participantes fueron: Graines de Paix, Institute for Planetary Synthesis, Planetary Association for Clean Energy, UNESCO Etxea, Interfaith International, la Unión de Juristas Árabes, APRED, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de la Discriminación Racial y Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme

⁹ Discurso de la Alta Comisionada Adjunta, A/HRC/14/38, párrafo 6

¹⁰ Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz y Declaración sobre los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (A/HRC/14/38, párrafos 4 y 11)

¹¹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (A/HRC/14/38, párrafo 4 y 5) y Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (A/HRC/14/38, párrafo 11)

¹² A/HRC/14/38, párrafo 6

¹³ Intervención del Sr. Mario Yutzis (A/HRC/14/38, párrafo 25)

¹⁴ Intervención del Juez Cançado Trindade (A/HRC/14/38, párrafo 33)

¹⁵ Intervención del Sr. Alfred de Zayas (A/HRC/14/38, párrafo 15)

¹⁶ Intervención del Sr. Thierry Tardy (A/HRC/14/38, párrafos 19-20)

¹⁷ Intervención del Sr. Cançado Trindade (A/HRC/14/38, párrafo 38)

existentes¹⁸. En particular, la CIJ reconoció en varios casos el derecho de los pueblos a vivir en paz¹⁹.

La Sra. Dah recordó que en el preámbulo de la CEDR se afirmaba que “la discriminación entre seres humanos constituía un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y podía perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia armoniosa”²⁰.

Los expertos señalaron que, aunque el derecho a la paz no se había desarrollado suficientemente en los instrumentos de derechos humanos, se mencionaba repetidas veces en el preámbulo de la DUDH, así como en los preámbulos de los dos pactos de derechos humanos²¹. Los vínculos entre los derechos humanos, la paz, la seguridad y el desarme, serían para entender el naciente derecho a la paz²². El Sr. Sareva agregó que el derecho a la paz incluía una importante dimensión de desarme, pues existía un vínculo entre la seguridad nacional y el derecho a la vida²³. Y el Sr. Schabas recordó que el Comité DH, en su OG N° 14 sobre las armas nucleares y el derecho a la vida, había establecido una clara vinculación entre la prohibición de la guerra y el derecho a la vida²⁴.

El taller destacó que era un momento propicio para aclarar la naturaleza jurídica del derecho humano a la paz. Un estudio académico exhaustivo podría ayudar al Consejo DH a decidir qué camino seguir para asegurar al derecho a la paz su lugar en el derecho internacional²⁵. A su vez, se defendió un enfoque sistémico para los futuros análisis del tema, que vincule el derecho de los pueblos a la paz a otros derechos de los pueblos, y que relacione en mayor medida el derecho humano a la paz con los derechos de los pueblos²⁶.

La AEDIDH y otras ONG defendieron que, sobre la base de los estudios y desarrollos más recientes de la doctrina y de la sociedad civil, se podía identificar el contenido y alcance del derecho humano a la paz como derecho emergente. La *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz* de 2006 así lo probaba, lo mismo que la activa participación de las organizaciones de la sociedad civil en los debates del Consejo DH sobre el derecho de los pueblos a la paz²⁷.

La Sra. Dah concluyó que la necesidad de codificar el derecho de los pueblos a la paz era urgente, y que las iniciativas en ese sentido debían contar con el apoyo de todos los actores, en particular los Estados del Movimiento de los Países No Alineados, por lo que apoyaba la idea de crear un grupo de trabajo de composición abierta encargado de codificar ese derecho²⁸.

El Sr. De Zayas concluyó sugiriendo que el Consejo DH creara el mandato de relator especial o experto independiente sobre el derecho a la paz²⁹.

¹⁸ Ibidem, párrafo 36

¹⁹ Ibidem id, párrafo 37

²⁰ Intervención del Sra. Dah (A/HRC/14/38, párrafo 45)

²¹ Intervenciones del Sr. Jarmo Sareva (A/HRC/14/38, párrafo 22) y del Sr. William Schabas (A/HRC/14/38, párrafo 41)

²² Intervención de la Sra. Vera Gowlland-Debbas (A/HRC/14/38, párrafo 14)

²³ Ibidem, párrafo 23

²⁴ A/HRC/14/38, párrafo 43

²⁵ Intervención del Sr. William Schabas (A/HRC/14/38, párrafo 52)

²⁶ Intervención del Sr. Cançado Trindade (A/HRC/14/38, párrafo 38)

²⁷ A/HRC/14/38, párrafo 58

²⁸ A/HRC/14/38, párrafo 47

²⁹ A/HRC/14/38, párrafo 54

El Sr. Yutzis concluyó que el Consejo podría “iniciar la codificación del derecho humano a la paz con la creación de un grupo de trabajo de composición abierta, en el que pudieran participar las organizaciones de la sociedad civil”; invitar al Comité Asesor a que preparara “contribuciones para la elaboración de una declaración universal sobre el derecho humano a la paz, y a que propusiera directrices, normas y principios para proteger y promover ese derecho”; e “invitar a los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales a que contribuyeran al desarrollo del derecho a la paz desde la perspectiva de sus respectivos mandatos”³⁰.

Las propuestas del Sr. Yutzis fueron aceptadas a continuación por todas las personas expertas presentes en la sala (a saber, la Sra. Dah, el Sr. de Zayas y el Sr. Tiburcio), así como por las ONG participantes.

En consecuencia, cabe concluir que el taller recomendó al Consejo DH el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta (representantes de los Estados), con la tarea de iniciar la codificación oficial del derecho humano a la paz. En él podrán participar activamente los representantes de la sociedad civil.

Recomendaciones

1. Invitamos al Consejo DH a tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones del taller de personas expertas sobre el derecho de los pueblos a la paz, en especial la referida al establecimiento en el seno del Consejo de un grupo de trabajo de composición abierta para la codificación del derecho humano a la paz.
2. El grupo de trabajo debería, inter alia:
 - a. Reconocer la estrecha relación existente entre el derecho humano a la paz y el derecho a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas; la salud y el bienestar físico y mental; la protección de la población civil contra la utilización incontrolada de armas de destrucción masiva; la necesidad de examinar el desarme de todas las armas; el derecho a emigrar; el derecho a conocer la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos; y el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y lingüísticos para conseguir la justicia social, la equidad, la igualdad de género.
 - b. Subrayar que el derecho humano a la paz promueve la solidaridad y la educación para la paz, así como la construcción de sociedades democráticas, igualitarias y multiculturales; y el diálogo y la coexistencia pacífica entre las culturas, civilizaciones y religiones.
 - c. Identificar las medidas necesarias para la realización del derecho humano a la paz conforme a la Carta NU, la DUDH, y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, tanto universales como regionales.
 - d. Tener en cuenta la *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz*, adoptada por la sociedad civil española en 2006; y los resultados de la Campaña Mundial a favor del Derecho Humano a la Paz que conduce la AEDIDH desde 2007 en todas las regiones del mundo y ante las Organizaciones internacionales. En particular, los informes de las reuniones de personas expertas celebradas en las cinco regiones del mundo y las Declaraciones regionales sobre el derecho humano a la paz adoptadas por personas expertas en La Plata, Yaundé, Bangkok, Johannesburgo, Sarajevo, Alejandría y La Habana. Igualmente, las declaraciones escritas y orales conjuntas sobre el contenido y alcance del derecho humano a la paz, presentadas en los sucesivos períodos de sesiones del Consejo DH. La síntesis de todos estos documentos se encuentra en la *Declaración de Bilbao sobre*

³⁰ A/HRC/14/38, párrafo 57

el Derecho Humano a la Paz, aprobada el 24 de febrero de 2010 por expertos independientes (véase <http://www.aedidh.org>).

e. Prestar especial atención a la perspectiva de género en el ámbito de la construcción de la paz, según la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995; y promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones relativas a la paz y la seguridad, conforme a la resolución 1325, 1880 y 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, así como la necesidad de realizar un análisis de género en todas las situaciones de conflicto armado y en sociedades post-conflicto.

3. Invitamos al Consejo a autorizar el estudio de la persona experta del Comité Asesor, que debería preparar elementos que contribuyan a la elaboración de un proyecto de declaración universal del derecho humano a la paz, y elaborar directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho.
